

Salta, 22 de Diciembre de 2003

CIRCULAR N° 15/03

SUBPROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

TEMA: Solicitud de Constancia de Inscripción y Credencial Fiscal de la AFIP – Constancia de Inscripción por “Internet”– R.G.(AFIP) 663/99, 1.573/03 y 1.601/03.

Por la presente se recuerda que por Resolución General N° 663/99 de la AFIP-DGI, las personas jurídicas, entre otras, deberán exteriorizar su condición de inscriptos en los tributos y/o régimen a cargo de la AFIP, mediante la **“Constancia de Inscripción”** y la **“Credencial Fiscal”**.

Dichos comprobantes serán utilizados por los contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones tributarias y/o previsionales (autónomo, empleador, impuestos / regímenes), así como para exteriorizar la situación fiscal ante terceros, lo cual se efectuará mediante la exhibición de uno de ellos y la entrega de una fotocopia del documento exhibido.

Las **"Credenciales Fiscales"** solicitadas, deberán ser retiradas en la dependencia en la cual se encuentran inscriptos los contribuyentes luego de transcurridos TREINTA (30) días corridos de presentada la solicitud.

Los contribuyentes y responsables podrán solicitar **"Credenciales Fiscales"** adicionales a las que hubieran recibido, para lo cual deberán presentar ante la dependencia de la Administración Federal en que se encuentran inscriptos, una nota con indicación de la cantidad solicitada, y una fotocopia de la credencial original recibida.

La **"Constancia de Inscripción"** y la **"Credencial Fiscal"** resultan la constancia definitiva de inscripción en los tributos y/o regímenes que en ellas se detallan, durante el lapso de DOS (2) años, entre las fechas insertas al pie de cada documento.

Por Resolución General de la AFIP-DGI N° 1573/2003, se establece que los sujetos indicados en el artículo 1° de la RG N° 663/99, acreditarán su inscripción hasta el día **31 de Diciembre de 2003**, inclusive, con los **certificados de inscripción, constancias provisionales de inscripción y constancias de inscripción (F. 435, F. 435/A y F. 435/B) o tarjetas de acreditación de inscripción**, indistintamente, otorgadas por ese organismo con anterioridad a la presente Resolución, o con la **“Constancia de Inscripción”** o la **“Credencial Fiscal”** que se aprueba por la Resolución General N° 663/99.



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

Se adjunta modelo de la nota para presentar ante la AFIP mediante el uso del aplicativo multinota a efectos de solicitar la **“Constancia de Inscripción”** y **“Credenciales Fiscales”**.

Por último la AFIP emitió la Resolución General N° 1.601/03 que posibilita a los contribuyentes y/o responsables, obtener vía “Internet” a través de la página “Web” de ese Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) las **“Constancias de Inscripción”** como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentren a cargo de la AFIP, de acuerdo a lo dispuesto por la citada RG N° 663/99, con una validez de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de emisión y que podrán ser utilizadas para acreditar la situación fiscal de los responsables ante terceros.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Sub-Programa Normas y
Procedimientos

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia